

## Capítulo 40

### Caucho y sus manufacturas

#### Notas.

1. En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, la denominación *caucho* comprende los productos siguientes, incluso vulcanizados o endurecidos: caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, caucho sintético, caucho facticio derivado de los aceites y todos estos productos regenerados.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
  - b) el calzado y partes del calzado, del Capítulo 64;
  - c) los sombreros, demás tocados, y sus partes, incluidos los gorros de baño, del Capítulo 65;
  - d) las partes de caucho endurecido para máquinas y aparatos mecánicos o eléctricos, así como todos los objetos o partes de objetos de caucho endurecido para uso electrotécnico, de la Sección XVI;
  - e) los artículos de los Capítulos 90, 92, 94 ó 96;
  - f) los artículos del Capítulo 95, excepto los guantes, mitones y manoplas de deporte y los artículos comprendidos en las partidas 40.11 a 40.13.
3. En las partidas 40.01 a 40.03 y 40.05, la expresión *formas primarias* se aplica únicamente a las formas siguientes:
  - a) líquidos y pastas (incluido el látex, aunque esté prevulcanizado, y demás dispersiones y disoluciones);
  - b) bloques irregulares, trozos, balas, polvo, gránulos, migas y masas no coherentes similares.
4. En la Nota 1 de este Capítulo y en la partida 40.02, la denominación *caucho sintético* se aplica:
  - a) a las materias sintéticas no saturadas que puedan transformarse irreversiblemente por vulcanización con azufre en sustancias no termoplásticas que, a una temperatura comprendida entre 18°C y 29°C, puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran en menos de cinco minutos una longitud no mayor de una vez y media su longitud primitiva. Para este ensayo, pueden añadirse las sustancias necesarias para la reticulación, tales como activadores o aceleradores de vulcanización; también se admite la presencia de las materias citadas en la Nota 5 B) 2º) y 3º). Por el contrario, no se permite la presencia de sustancias innecesarias para la reticulación, tales como diluyentes, plastificantes o cargas;
  - b) a los tioplastos (TM);
  - c) al caucho natural modificado por injerto o por mezcla con plástico, al caucho natural despolimerizado, a las mezclas de materias sintéticas no saturadas con altos polímeros sintéticos saturados, si todos ellos satisfacen las condiciones de aptitud para vulcanización, de alargamiento y de recuperación establecidas en el apartado a) precedente.

5. A) Las partidas 40.01 y 40.02 no comprenden el caucho ni las mezclas de caucho a las que se hubiera añadido antes o después de la coagulación:
- 1º) aceleradores, retardadores, activadores u otros agentes de vulcanización (salvo los añadidos para la preparación del látex prevulcanizado);
  - 2º) pigmentos u otras materias colorantes, excepto los destinados simplemente a facilitar su identificación;
  - 3º) plastificantes o diluyentes (salvo los aceites minerales en el caso de cauchos extendidos con aceite), materias de carga inertes o activas, disolventes orgánicos o cualquier otra sustancia, excepto las permitidas en el apartado B);
- B) el caucho y las mezclas de caucho que contengan las sustancias siguientes permanecen clasificados en las partidas 40.01 ó 40.02, según los casos, siempre que tanto el caucho como las mezclas de caucho conserven su carácter esencial de materia en bruto:
- 1º) emulsionantes y antiadherentes;
  - 2º) pequeñas cantidades de productos de la descomposición de los emulsionantes;
  - 3º) termosensibilizantes (para obtener, generalmente, látex termosensibilizado), agentes de superficie catiónicos (para obtener, generalmente, látex electropositivo), antioxidantes, coagulantes, desmigajadores, anticongelantes, peptizantes, conservantes o conservadores, estabilizantes, controladores de viscosidad y demás aditivos especiales análogos, en muy pequeñas cantidades.
6. En la partida 40.04, se entiende por *desechos, desperdicios y recortes*, los que procedan de la fabricación o del trabajo del caucho y las manufacturas de caucho definitivamente inutilizables como tales a consecuencia de cortes, desgaste u otras causas.
7. Los hilos desnudos de caucho vulcanizado de cualquier sección, en los que la mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 5 mm, se clasifican en la partida 40.08.
8. La partida 40.10 comprende las correas transportadoras o de transmisión de tejido impregnado, recubierto, revestido o estratificado con caucho, así como las fabricadas con hilados o cuerdas textiles impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho.
9. En las partidas 40.01, 40.02, 40.03, 40.05 y 40.08, se entiende por *placas, hojas y tiras* únicamente las placas, hojas y tiras, así como los bloques de forma geométrica regular, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos ya dispuestos para su uso), aunque tengan un simple trabajo de superficie (impresión u otros) pero sin otra labor.
- Los perfiles y varillas de la partida 40.08, incluso cortados en longitudes determinadas, son los que solo tienen un simple trabajo de superficie.

---

**40.01 Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogos, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.**

- 4001.10 - Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado
- 4001.10.10 Estabilizado o concentrado
- 4001.10.20 Prevulcanizado
- 4001.10.90 Los demás

- Caucho natural en otras formas:
- 4001.21.00 -- Hojas ahumadas
- 4001.22.00 -- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)
- 4001.29 -- Los demás
  - 4001.29.10 Caucho natural en hojas y crepé
  - 4001.29.20 Caucho natural granulado reaglomerado
  - 4001.29.90 Los demás
- 4001.30 - Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas
  - 4001.30.10 Balata
  - 4001.30.90 Las demás
  
- 40.02 Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.**
- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):
- 4002.11 -- Látex
  - 4002.11.10 De caucho estireno-butadieno (SBR)
  - 4002.11.20 De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)
- 4002.19 -- Los demás
  - 4002.19.1 De caucho estireno-butadieno (SBR):
    - 4002.19.11 En placas, hojas o tiras
    - 4002.19.19 Los demás
  - 4002.19.2 De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):
    - 4002.19.21 En placas, hojas o tiras
    - 4002.19.29 Los demás
- 4002.20 - Caucho butadieno (BR)
  - 4002.20.10 Látex
  - 4002.20.9 Los demás:
    - 4002.20.91 En placas, hojas o tiras
    - 4002.20.99 Los demás
- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):
- 4002.31 -- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)
  - 4002.31.10 Látex
  - 4002.31.9 Los demás:
    - 4002.31.91 En placas, hojas o tiras
    - 4002.31.99 Los demás
- 4002.39 -- Los demás
  - 4002.39.10 Látex
  - 4002.39.9 Los demás:
    - 4002.39.91 En placas, hojas o tiras
    - 4002.39.99 Los demás
- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):
- 4002.41.00 -- Látex

- 4002.49 -- Los demás
- 4002.49.10 En placas, hojas o tiras
- 4002.49.90 Los demás
- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):
- 4002.51.00 -- Látex
- 4002.59 -- Los demás
- 4002.59.10 En placas, hojas o tiras
- 4002.59.90 Los demás
- 4002.60 - Caucho isopreno (IR)
- 4002.60.10 Látex
- 4002.60.9 Los demás:
- 4002.60.91 En placas, hojas o tiras
- 4002.60.99 Los demás
- 4002.70 - Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)
- 4002.70.10 Látex
- 4002.70.9 Los demás:
- 4002.70.91 En placas, hojas o tiras
- 4002.70.99 Los demás
- 4002.80 - Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida
- 4002.80.10 Látex
- 4002.80.90 Los demás
- Los demás:
- 4002.91 -- Látex
- 4002.91.10 De caucho acrilonitrilo-clorobutadieno (NCR)
- 4002.91.90 Los demás
- 4002.99 -- Los demás
- 4002.99.10 Caucho acrilonitrilo-clorobutadieno (NCR)
- 4002.99.30 Caucho facticio derivado de los aceites
- 4002.99.9 Los demás:
- 4002.99.91 En placas, hojas o tiras
- 4002.99.99 Los demás
- 4003.00.00 Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.**
- 4004.00.00 Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.**
- 40.05 Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.**
- 4005.10 - Caucho con adición de negro de humo o de sílice
- 4005.10.10 Mezclas maestras
- 4005.10.20 Placas, hojas o tiras, de los tipos utilizados para reparación en caliente de cámaras de aire o de neumáticos
- 4005.10.90 Los demás
- 4005.20.00 - Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10

- Los demás:
- 4005.91 -- Placas, hojas y tiras
- 4005.91.10 Bases para gomas de mascar
- 4005.91.90 Los demás
- 4005.99 -- Los demás
- 4005.99.10 Bases para gomas de mascar
- 4005.99.90 Los demás
- 40.06 Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.**
- 4006.10.00 - Perfiles para recauchutar
- 4006.90 - Los demás
- 4006.90.10 Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular
- 4006.90.20 Tubos
- 4006.90.90 Los demás
- 4007.00.00 Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.**
- 40.08 Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.**
- De caucho celular:
- 4008.11.00 -- Placas, hojas y tiras
- 4008.19.00 -- Los demás
- De caucho no celular:
- 4008.21.00 -- Placas, hojas y tiras
- 4008.29.00 -- Los demás
- 40.09 Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)).**
- Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:
- 4009.11.00 -- Sin accesorios
- 4009.12.00 -- Con accesorios
- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal:
- 4009.21.00 -- Sin accesorios
- 4009.22.00 -- Con accesorios
- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil:
- 4009.31.00 -- Sin accesorios

- 4009.32.00 -- Con accesorios
  - Reforzados o combinados de otro modo con otras materias:
- 4009.41.00 -- Sin accesorios
- 4009.42.00 -- Con accesorios

**40.10 Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.**

- Correas transportadoras:
  - 4010.11.00 -- Reforzadas solamente con metal
  - 4010.12.00 -- Reforzadas solamente con materia textil
  - 4010.19 -- Las demás
    - 4010.19.10 Reforzadas solamente con plástico
    - 4010.19.90 Las demás
- Correas de transmisión:
  - 4010.31.00 -- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm
  - 4010.32.00 -- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm
  - 4010.33.00 -- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm
  - 4010.34.00 -- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm
  - 4010.35.00 -- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm
  - 4010.36.00 -- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm
  - 4010.39.00 -- Las demás

**40.11 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.**

- 4011.10.00 - De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)
- 4011.20.00 - De los tipos utilizados en autobuses o camiones
- 4011.30.00 - De los tipos utilizados en aeronaves
- 4011.40.00 - De los tipos utilizados en motocicletas
- 4011.50.00 - De los tipos utilizados en bicicletas
  - Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:
- 4011.61.00 -- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales

- 4011.62.00 -- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm
- 4011.63.00 -- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm
- 4011.69.00 -- Los demás
  - Los demás:
- 4011.92.00 -- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales
- 4011.93.00 -- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm
- 4011.94.00 -- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm
- 4011.99.00 -- Los demás

**40.12 Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores («flaps»), de caucho.**

- Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:
  - 4012.11.00 -- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)
  - 4012.12.00 -- De los tipos utilizados en autobuses o camiones
  - 4012.13.00 -- De los tipos utilizados en aeronaves
  - 4012.19.00 -- Los demás
  - 4012.20.00 - Neumáticos (llantas neumáticas) usados
    - 4012.90 - Los demás
      - 4012.90.10 Protectores («flaps»)
      - 4012.90.90 Los demás

**40.13 Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).**

- 4013.10.00 - De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras), en autobuses o camiones
- 4013.20.00 - De los tipos utilizados en bicicletas
- 4013.90.00 - Las demás

**40.14 Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido.**

- 4014.10.00 - Preservativos

- 4014.90 - Los demás
- 4014.90.10 Bolsas para hielo o agua caliente
- 4014.90.90 Los demás

**40.15 Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.**

- Guantes, mitones y manoplas:
  - 4015.11.00 -- Para cirugía
  - 4015.19.00 -- Los demás
- 4015.90.00 - Los demás

**40.16 Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.**

- 4016.10.00 - De caucho celular
  - Las demás:
    - 4016.91.00 -- Revestimientos para el suelo y alfombras
    - 4016.92.00 -- Gomas de borrar
    - 4016.93.00 -- Juntas o empaquetaduras
    - 4016.94.00 -- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos
    - 4016.95.00 -- Los demás artículos inflables
    - 4016.99.00 -- Las demás

**4017.00.00 Caucho endurecido (por ejemplo, ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.**

---